

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 6 páginas y ha sido aprobado mediante Decreto de la Presidencia número 20/2017, de fecha 14 de marzo de 2017.

Mejorada del Campo, 14 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Belmonte Gracia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ASESORÍA JURÍDICA” EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID)



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del servicio.
- CLÁUSULA 2. Prestación del servicio.
- CLÁUSULA 3. Desarrollo de las actividades.
- CLÁUSULA 4. Obligaciones del adjudicatario.
- CLÁUSULA 5. Procedimiento del contrato.
- CLÁUSULA 6. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 7. Precio del contrato.
- CLÁUSULA 8. Criterios para la negociación.
- CLÁUSULA 9. Seguros.
- CLÁUSULA 10. Facultades de la dirección.
- CLÁUSULA 11. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO “ASESORÍA JURÍDICA” DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA - VELILLA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente documento regular los criterios técnicos que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado “ASESORÍA JURÍDICA” de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada - Velilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Facilitar un servicio de proximidad dirigido especialmente a mujeres y colectivos desfavorecidos que pueda asesorarles en los procesos jurídicos. Además de ser un complemento a la intervención social del centro público de servicios sociales.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Personal necesario para la realización del servicio:

- Dos Licenciados en Derecho.

Horas de servicio:

- 8 horas semanales durante todo el año.

Distribución horaria:

- Un día en semana (miércoles).
- Dos horas de servicio en el municipio de Velilla de San Antonio (un profesional).
- Dos horas de servicio en el municipio de Mejorada del Campo (un profesional).
- Dos horas de servicio en el municipio de Mejorada del Campo (dos profesionales).

Desarrollo de la actividad:

El acceso de los/as ciudadanos/as al servicio es directo con cita previa; aun así, por la premura de casos de Servicios Sociales, este servicio público puede derivar a ciudadanos como parte de su intervención.

El servicio de asesoría informará de los procesos jurídicos y elaborará todos aquellos documentos que los ciudadanos necesiten para emprender cualquier procedimiento judicial. Sus competencias quedan limitadas a los pasos previos o al asesoramiento y la información durante el proceso siempre y cuando la implicación del profesional se ajuste a estos términos.

El asesoramiento que se llevará a cabo, albergará, principalmente, los siguientes ámbitos:

- Derecho civil.
- Derecho penal.
- Derecho laboral.



- Extranjería.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La Empresa adjudicataria presentará al final del contrato una memoria donde haga una exposición cuantitativa y cualitativa del servicio y hará entrega a la Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales Generales "Mejorada-Velilla" de cualquier documento que genere dicho contrato.

En dicho informe realizará una propuesta donde describa el funcionamiento del servicio y la cobertura que éste ha realizado.

La entidad adjudicataria tiene la obligación de tener un archivo en el que se custodian los expedientes de los ciudadanos que han sido beneficiarios del servicio. A la finalización del contrato los datos que obran en su poder deben ser administrados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla.

La entidad adjudicataria se hará cargo de todo el material que precise para el desarrollo del servicio.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de informar a la Mancomunidad de Servicios Sociales de todos los cambios que se puedan producir en el servicio con anterioridad para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto de este Pliego tendrá una duración DOS (2) AÑOS a partir de la fecha en que se produzca la firma del contrato.

El contrato será susceptible de modificación y/o de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRECIO

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS EUROS (21.800 €); IVA excluido.

El I.V.A que deberá soportar la Mancomunidad de Servicios Sociales para este tipo de proyecto es del 21 %.



CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 51 puntos según el siguiente desglose)

- **Asesoramiento al equipo de Servicios Sociales:** cada 10 horas de asesoramiento 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.
- **Cobertura** de todos los días del año y sustitución de festivos y época de vacaciones: 25 puntos.
- **Calidad Social.** Se valorará hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos en su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de fecha de 1 a 28 de febrero de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al certificado de discapacidad.
- **Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** Se valorará hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de fecha de 1 a 28 de febrero de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 49 puntos según el siguiente desglose)

B.1. METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. Será valorada, hasta un máximo de CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS, entre otros:

- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Máximo 30 puntos.
 - Finalidad del proyecto. 3 puntos.
 - Objetivos del proyecto. 3 puntos.
 - Planificación general del proyecto. 6 puntos.
 - Desarrollo de las actuaciones del proyecto. 6 puntos.
 - Metodología que se aplica. 6 puntos.
 - Procedimiento de coordinación que establece. 3 puntos
 - Criterios de evaluación. 3 puntos.
- El desarrollo de la labor del personal que va a desarrollar cuantas acciones se hayan expuesto, así como otros recursos materiales que se dispongan para el correcto funcionamiento del proyecto. Máximo 15 puntos.
 - Descripción de funciones a desarrollar por el personal. 8 puntos.

- Actividad del personal de la entidad o empresa que recaiga directamente en la ejecución del proyecto. 3 puntos.
- Medios materiales a disposición del proyecto. 4 puntos.
- Así como las medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar. Máximo 4 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean precisos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

CLAÚSULA DÉCIMA. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la Dirección técnica de la Mancomunidad y a las Concejalías de Servicios Sociales de ambos Municipios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, la Mancomunidad será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado y protección de datos de carácter personal

Mejorada del Campo, 3 de marzo de 2017

La Directora de la Mancomunidad

Mar Cercadillo Isla